

RONALD MIGUEL LÓPEZ BARRETO

A b o g a d o

ronaldmiguellopez@hotmail.com 3006005901 – calle 23 Nro. 26-21, oficina Uno
Centro Histórico de Soledad - Atlántico

Centro Histórico de Soledad, Atlántico, 16 de abril de 2.025

Señor Doctor:

ERNESTO DONADO ROSALES

Presidente del

CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD

Y,

Demás Miembros de la Mesa Directiva

Y,

Plenaria del Concejo Municipal de Soledad

Ciudad.-

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN.-

ASUNTO: SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES, DISCIPLINARIAS, REGLAMENTARIAS CONFORME A LA YA EJECUTORIADA SANCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 042-24 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA ATLANTICO, EN CONTRA DEL HOY CONCEJAL JOSE JOAO HERRERA IRANZO. SOLICITUD DE RETIRO OFICIAR REGISTRADURIA Y COMPULSA DE COPIAS.

Quien suscribe el presente, **RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO**, vecino y domiciliado en Soledad, con casa de habitación igualmente en esta municipalidad, identificado tal como aparece al pie de mi rubrica, abogado autorizado para ejercer la profesión de abogado en virtud a la tarjeta profesional vigente número 109.745 expedida por el C:S:J, actuando en

RONALD MIGUEL LÓPEZ BARRETO

A b o g a d o

ronaldmiguellopez@hotmail.com 3006005901 – calle 23 Nro. 26-21, oficina Uno
Centro Histórico de Soledad - Atlántico

nombre propio y en el ejercicio de mis derechos constitucionales a través del presente memorial le manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

1.- Es de conocimiento público pues en redes sociales, medios de comunicación nacionales, regionales y locales a lo que concierne la confirmación en alzada de la sanción impuesta por la falta disciplinaria cometida por el señor Doctor **JOSÉ JOAO HERRERA IRANZO**, quien en el periodo vigente para cargos de elección popular que va agotando calendario ostenta la calidad de Concejal de la municipalidad.

2.-) Es acertado acordarse que el señor **JOSE JOAO HERRERA IRANZO**, fue declarado **RESPONSABLE FISCAL** posteriormente del haberse consumido todos los escenarios adjetivos en la actuación fiscal dentro del proceso de responsabilidad, numerado internamente No 042-Z4 y adiado julio 23 de 2024, sano es decir que tal sentencia de fondo se encuentra debidamente ejecutoriada por ministerio de la ley desde el día 6 de septiembre de 2024. Oteando ésta última fecha no es intrínseco deducir que quedo en firme tal fallo dentro del periodo actual del señor **HERRERA IRANZO**, lo que origina que se realicen trámites administrativos para su retiro.

3.-) Al tener en firme de una vez por todas el fallo fiscal y el haber omitido el deber de informar a la corporación, el susodicho concejal como el anterior Presidente de la corporación por no haber de manera oficiosa iniciado los trámites pertinentes para el retiro del honorable concejal n razón a la inhabilidad sobreviniente, incurrieron indubitablemente en los comportamientos que reprocha el régimen de inhabilidades e incompatibilidad, y demás normas entre ellas la ley 1952 de 2019, en su cuarto título, capítulo cuarto que reza de las INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES, etc. Y en el canon 42 trata de Otras inhabilidades, en su numeral 4 precisamente dice: **“4. Haber sido declarado responsable fiscalmente.**

Como corolario de lo anterior en su PARÁGRAFO ordena la ley colombiana precitada: 1. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil, para el ejercicio de cargos públicos, para contratar con el Estado, entre otros – a partir del día siguiente a la ejecutoria del fallo correspondiente.

RONALD MIGUEL LÓPEZ BARRETO

A b o g a d o

ronaldmiguellopez@hotmail.com 3006005901 – calle 23 Nro. 26-21, oficina Uno
Centro Histórico de Soledad - Atlántico

4.-) Con meridiana claridad señores destinatarios de esta misiva el susodicho CONCEJAL ACTIVO, NO PUEDE SEGUIR FUNGIENDO TAL DIGNIDAD POLITICA, pues como quedo escrito en las normas en comento a partir del día siguiente de la ejecutoria se genera una inhabilidad. Debió informar el concejal y la mesa anterior proceder de parte o de manera oficiosa.

Situación que es de su pleno conocimiento, del saturado conocimiento de la mesa directiva anterior, de la plenaria de la corporación, y hasta por el señor que vende los tintos en la esquina del american bar, por lo que consecuentemente tal cabildante debe ser retirado de su cargo de inmediato.

5.-) No acatar las normas constitucionales, legales y las que se aplican para este caso en particular por parte de quien tiene tienen el deber de hacerlo, proceder a iniciar el retiro, oficiando a la Registraduría especial de estado civil de Soledad, deber de ustedes – podría resultar que también cabalguen opuestamente a lo que ordena la ley, generándose la presunta comisión una falta disciplinaria por omitir el deber legal, y una presunta vulneración a normas penales como el prevaricar.

6.-) La Legislación que obligatoriamente dictó normas tendientes a salvaguardar la moralidad en la administración reza en uno de sus cánones: “en caso de que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, al servidor público este deberá advenirlo inmediatamente a la entidad; y pese a ser muy activo, comunicativo y bufón en las redes y ante la opinión pública el señor **HERRERA IRANZO**, y ante los medios, esto si NO lo esbozo en el año anterior al momento de ser notificado de la decisión de la alzada y que daba fin a la actuación administrativa. Y como la cereza para el pastelillo siguió mudo, y para colmo ya han transcurridos los tres (3) meses siguientes, conllevando señores destinatarios de esta petición a la procedibilidad del retiro inmediato. Hecho que no ha sucedido, por lo que en esta solicitud elevare tal retiro inmediato.

PETITUM.-

1.-) Solicito a usted respetuosamente el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, fiscales, disciplinarias conforme a la obligatoriedad y cumplimiento conforme a la ya ejecutoriada sanción de responsabilidad fiscal número 042-24 proferida por la Contraloría General, en contra de hoy concejal **JOSE JOAO HERRERA IRANZO**.

RONALD MIGUEL LÓPEZ BARRETO

A b o g a d o

ronaldmiguellopez@hotmail.com 3006005901 – calle 23 Nro. 26-21, oficina Uno
Centro Histórico de Soledad - Atlántico

2.-) Se ordene iniciar los trámites internos en el concejo municipal de Soledad para que en el término de la distancia se proceda a retirarle la dignidad de concejal que ostenta el señor HERRERA IRANZO. So pena de incurrir la mesa directiva anterior y la actual, como también plenaria en conductas disciplinarias

3.-) Se oficie a la Registraduría especial de Soledad, para que proceda a iniciar los trámites respectivos y suplir la curul que quedara vacante según la ley.

4.-) Solicito se compulse copia a la PROCURADURIA PROVINCIAL de esta actuación administrativa que inicia hoy con esta petición para que se investigue los comportamientos de del anterior presidente del concejo, así mismo en contra del señor **JOSE HERRERA IRANZO**, por omitir deberes en sus funciones.

5.-) Solicito se compulse copia a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIDAD INVESTIGATIVA DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, de esta actuación administrativa que inicia hoy con esta petición para que se investigue los comportamientos de del anterior presidente del concejo, así mismo en contra del señor JOSE HERRERA IRANZO, por omitir deberes en sus funciones, y presuntamente incurrir en el hecho punible de prevaricato.

6.-) Explicarme la razón o razones para que el Presidente de la mesa directiva que fungió para el año inmediatamente anterior no cumplió el deber de proceder al retiro inmediato de su cargo como concejal al ciudadano **HERRERA IRANZO**.

7.-) Dar lectura a la presente petición en la próxima sesión.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en mi casa de habitación laborar en la calle 23 nro. 26-21, Oficina Uno, centro Histórico de Soledad, y también en el buzón electrónico: ronaldmiguellopez@hotmail.com.

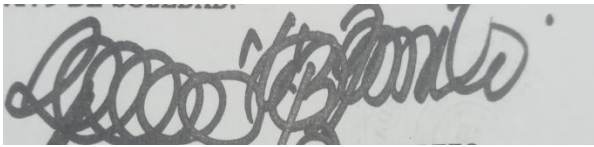
RONALD MIGUEL LÓPEZ BARRETO

A b o g a d o

ronaldmiguellopez@hotmail.com 3006005901 – calle 23 Nro. 26-21, oficina Uno
Centro Histórico de Soledad - Atlántico

Con copia procuraduría provincial, al despacho del señor Presidente de la Republica, al Despacho del Señor Contralor General de la nación, al Despacho del señor Procurador General de la Nación.

Sin otro particular y en espera que ustedes cumplan sus deberes que al jurar en su posesión prometieron cumplir, entre otros la Constitución y las leyes, con mi acatamiento de usanza, se suscribe.



RONALD MIGUEL LÓPEZ BARRETO

C.C. 72.188.806 De Barranquilla DEIP.-

T.P 109.745 del C.S.J